



140

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2019-0065**

El abogado **Luis Heriberto Gutiérrez Pino**, deberá estarse a lo resuelto por este Despacho en el primer inciso del auto adiado 9 de diciembre de 2020 -folio 129-, por medio del cual se aceptó su renuncia al poder conferido por la aquí ejecutante.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado -visible a folio 139-, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 37 hoy
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

28 MAY 2021



129

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL RAD.11001310300320190006500

Aceptar la RENUNCIA del poder que presenta la profesional del derecho LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO, y que fuera conferido para actuar en el presente proceso por el extremo activo FONDO NACIONAL DEL AHORRO la cual le fue comunicada a dicho extremo procesal, a través de correo electrónico según constancias visibles a folios 114 y s.s.

Se reconoce personería al profesional del derecho JAIME SUAREZ ESCAMILLA como mandatario judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los términos y condiciones del poder conferido obrante a folio 116 y s.s. a quien se le requiere para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informe al Despacho dirección de correo electrónica para notificación que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría en la debida oportunidad téngase en cuenta solicitud de actualización de despacho comisorio deprecada por anterior apoderado judicial, conforme así lo requiera el profesional del derecho al que se le reconoció personería jurídica en el presente proveído a efectos de su tramitación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 52 hoy 9 DIC 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

139

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DE SEGUIR ADELANTE EJECUCION PROCESO 2019-65

AGENCIAS EN DERECHO FOLIOS 132	\$	1.000.000.00
VALOR ENVIO COMUNICACIÓN NOTIFICACION .FL 72,75 ,80,50,66,75 ,79	\$	27.000.00
INSCRIPCION MEDIDA F.93	\$	37.500.00
TOTAL	\$	1.064.500.00

29 ABR 2021

ES : UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

29 ABR 2021

En la fecha la despacho.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria.-